

6. MEDIDAS PARA PREVENIR LAS POSIBLES AFECCIONES AMBIENTALES DEL PTP.

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS DE PLANES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES.

Con el objetivo específico de conservación del medio natural el Gobierno autonómico ha aprobado un conjunto de leyes, señaladas en el epígrafe 2.2, que establecen distintas figuras de protección e instrumentos de ordenación del medio natural a los que, en algún caso, otorga una preponderancia sobre cualquier otro instrumento de ordenación física o territorial, al objeto de garantizar la conservación de los espacios de mayor interés natural que son especialmente importantes en el mantenimiento de la diversidad y en la contribución al desarrollo sostenible.

Igualmente, con los objetivos de avanzar en nuevas vías que permitan armonizar la conservación de los espacios y recursos naturales más valiosos con el desarrollo territorial y garantizar que la protección de la naturaleza y la mejora de la vida de la población se tienen en cuenta de forma equilibrada, se redactaron las DOT que contienen un conjunto de determinaciones, normas, criterios y directrices encaminadas a tal fin.

Asimismo, en otro plano jerárquicamente inferior, la Administración ha llevado a cabo la elaboración de determinados Catálogos y la redacción de diversos Planes Territoriales Sectoriales (Litoral, Zonas Húmedas, Agroforestal, Ordenación de Márgenes, entre otros) que, desde el ámbito sectorial, profundizan sobre los aspectos del medio natural y los recursos del mismo que deben ser protegidos.

Estas Leyes y Documentos de los que las DOT constituyen las de mayor rango entre las de ordenación territorial, constituyen las principales medidas preventivas y de carácter protector-conservador o protector-corrector planteadas desde la Administración al desarrollo urbano, mientras que otras que atañen a temas más específicos, tales como contaminación atmosférica, vertidos, residuos, etc. provenientes en muchos casos de normativas europeas, han quedado incorporadas a la legislación vigente.

6.2 PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN.

Los objetivos del PTP, ya enunciados en el epígrafe 1.2 y las estrategias de actuación proceden del documento de las DOT que a su vez fue realizado como adaptación y adecuación ambiental de los procesos de ordenación territorial de la CAPV a la estrategia territorial europea.

Además, como ha quedado acreditado a lo largo del presente estudio y especialmente en los apartados 2.2 y 5.1, dichos objetivos son plenamente coincidentes con los fines y objetivos de la Ley General de Protección del Medio Ambiente y el Programa Marco 2007-2010 y el logro de los mismos se atiene a los principios del desarrollo sostenible, por lo que **no se precisa introducir modificaciones para su adecuación.**

6.3. DEFINICIÓN DE MEDIDAS PARA REDUCIR EL COSTE AMBIENTAL DEL PTP.

Una vez determinado el grado de impacto ambiental de cada una de las propuestas del PTP se establecen en este capítulo una serie de medidas encaminadas a prevenir en la medida de lo posible dichos impactos.

Prevenir el impacto ambiental significa introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias que consisten en modificaciones del proyecto o actuaciones en el medio y tienen por objeto:

- Evitar, disminuir, modificar, recuperar o compensar el efecto del proyecto en el medio ambiente.
- Aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el éxito del proyecto.

Las medidas **protectoras** son aquellas que evitan la aparición del impacto modificando alguno de los elementos o procesos del proyecto.

Las medidas **correctoras** son aquellas medidas aplicables para la reducción de los impactos recuperables hasta un nivel asumible por el entorno.

Las medidas **compensatorias** de impactos irrecuperables o inevitables se aplican para la compensación de estos impactos mediante otros de signo positivo. Los efectos que producen estos impactos pueden ser de la misma naturaleza que el impacto o completamente distintos.

El propio PTP se plantea una serie de medidas que podríamos agrupar en el siguiente esquema:

a) Categorización del suelo no urbanizable.

Se trata de una medida protectora en sí misma que aporta una referencia al planeamiento de desarrollo para regular los usos de dicho suelo en función de su capacidad de acogida de forma coherente con el modelo territorial que se propugna.

b) Áreas de Mayor Relevancia a Proteger, Mejorar y/o Recuperar.

Consiste en la selección de una serie de ámbitos de especial relevancia que, en base a sus valores, situación de degradación o por la existencia de algún condicionante superpuesto se consideran Áreas a Proteger, Mejorar y/o Recuperar y que incluye asimismo el diseño de una Red de Corredores Ecológicos.

c) Una serie de medidas relacionadas con la protección de los valores naturalísticos, paisajísticos, científico-culturales, así como del medio ambiente en general y el concepto de desarrollo sostenible.

Desde este estudio se entiende que el Modelo Territorial del PTP y específicamente la regulación de usos y actividades contenida en la Matriz y que atañe especialmente a las Áreas a Proteger, Mejorar y Recuperar y los Condicionantes Superpuestos minimizan el impacto negativo de otras propuestas de actuación al preservar precisamente las áreas de mayor relevancia del territorio.

Además de las anteriores, en este documento se aporta una relación de técnicas preventivas y medidas correctoras y compensatorias relacionadas con las diferentes afecciones posibles que se generan sobre los distintos factores ambientales y que han sido identificados y analizados en el epígrafe 5.2.2. Algunas de estas medidas, dado el carácter del presente documento y la escala del mismo, tienen un cierto carácter genérico y provisional que habrá de ser implementado, según los casos, por los planeamientos de desarrollo.

6.3.1. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Para mantener una coherencia con las fichas individualizadas de identificación y valoración de impactos las medidas allí propuestas se agrupan de acuerdo a la terminología allí utilizada procediéndose posteriormente a su explicación en relación a los diferentes factores ambientales.

a) Medidas, enunciadas en las fichas del epígrafe 5.2.2 en función del factor ambiental con el que se relacionan.

Medidas protectoras

1. Recursos naturalísticos (Hábitats y especies silvestres):
 - Pr.1.1. Cumplimiento de la normativa vigente de protección de hábitats y especies (Evitar las actuaciones que puedan afectar a los lugares o hábitats críticos para la conservación de las especies amenazadas).
 - Pr. 1.2. Preservación de las masas arboladas autóctonas.
 - Pr. 1.3. Preservación de áreas de protección de cauces superficiales.

2. Recursos estético-culturales o paisajísticos (Paisaje):
 - Pr. 2.1. Actuaciones protectoras para paisajes extraordinarios por razones de configuración natural.
 - Pr. 2.2. Actuaciones protectoras encaminadas a la preservación del paisaje rural y aquellos otros paisajes valiosos por razones del tipo de intervención humana que soportan.
 - Pr. 2.3. Delimitación de perímetros de protección de los hitos y singularidades paisajísticas, tanto naturales como construidas.
 - Pr. 2.4. Medidas de diseño para la adaptación de las construcciones (formas, cromatismo, volumen).
 - Pr.2.5. Preservación de Áreas sin Desarrollo Urbano (Corredor sin desarrollo)

3. Recursos agropecuarios y forestales:
 - Pr. 3.1. Preservación de los suelos de alta capacidad agrológica señalados por el PTP.
 - Pr. 3.2. Implantación de un modelo forestal del territorio que ordene las masas

forestales en base a criterios de optimización garantizando la diversidad y permanencia del arbolado y propiciando una gestión respetuosa con el medio natural.

4. Geología y geomorfología:

- Pr. 4.1. Consideración del condicionante de la erosión en la planificación de usos del suelo. Preservación en dichas áreas de la cubierta vegetal.
- Pr. 4.2. Diseño adecuado según características geotécnicas mediante una alta adaptación topográfica y la adopción de medidas constructivas de seguridad.

5. Recursos hídricos:

- Pr. 5.1. Preservar las áreas de protección de cauces, recargas de acuíferos y el mantenimiento del nivel freático del suelo. No se permitirán instalaciones que posibiliten la absorción de aguas contaminantes por el terreno y pongan en peligro la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.
- Pr. 5.2. Adopción de medidas protectoras contra la erosión hidráulica.
- Pr. 5.3. Equilibrar la demanda y el suministro de agua mediante un uso y una gestión más racional de los recursos hídricos.

6. Contaminación y residuos

- Pr. 6.1. Aplicación de tecnologías adecuadas para el control de los focos emisores de contaminación.
- Pr. 6.2. Planificación del transporte y la gestión del tráfico de acuerdo a los siguientes principios.:
 - Desarrollo de una política de transporte basada en la intermodalidad.
 - Potenciación del ferrocarril como método de transporte público.
 - Mejora de las instalaciones y equipamientos del transporte público.
 - Desarrollo de paseos peatonales y vías independientes para bicicletas en núcleos urbanos y red primaria de accesibilidad local.
 - Restricción del uso del vehículo privado.
- Pr. 6.3. Prohibición de vertidos directos de aguas residuales con potencial contaminante.
- Pr. 6.4. Prevención y minimización de residuos en origen reduciendo la producción y nocividad mediante la aplicación de tecnologías adecuadas.

7. Salud y calidad de vida:

- Pr. 7.1. Mantener una distancia preventiva entre el foco emisor de contaminación acústica (carreteras, autopistas, zonas industriales, de esparcimiento lúdico, etc.)

8. Riesgos derivados:

- Pr. 8.1. Regulación de la ocupación de los márgenes de los ríos.

Además, en relación a las actividades, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Analizar las actividades a realizar en estas áreas en términos de sus posibles afecciones sobre los ciclos naturales y la vida silvestre.
- Evitar las actuaciones o actividades que puedan afectar a los lugares o hábitats críticos para la conservación de las especies amenazadas mediante una normativa de uso y gestión adecuada.
- Conservación de los rodales y elementos lineales de vegetación natural prestando especial interés a los existentes en paisajes manejados agrícolas y forestales.
- Evitar la creación de barreras artificiales que impidan la libre circulación de la fauna.
- En relación a las infraestructuras contempladas en el PTP a desarrollar desde la administración sectorial la localización y diseño de las mismas debe plantear diversas alternativas que entre otros aspectos haga explícita la intervención en relación a los valores de conservación del territorio desde los puntos de vista ecológico, productivo, paisajístico y científico cultural.

Medidas Correctoras

1. Recursos naturalísticos (Hábitats y especies silvestres):
 - Cr. 1.1. Minimizar la alteración de los hábitats de interés y cauces de cursos fluviales.
 - Cr. 1.2. Adopción de medidas para impedir las barreras y el aislamiento de las poblaciones de flora y fauna silvestre.
 - Cr. 1.3. Establecimiento de corredores de conectividad natural.
 - Cr. 1.4. Revegetación con especies autóctonas.

2. Recursos estético-culturales o paisajísticos (Paisaje):
 - Cr. 2.1. Medidas de integración de infraestructuras lineales.
 - Cr. 2.2. Establecimiento de pantallas vegetales y barreras visuales para integrar artefactos.
 - Cr. 2.3. Restauración e integración paisajística de áreas afectadas por taludes y desmontes con especies autóctonas.
 - Cr. 2.4. Normas de integración paisajística (cauces, forestal, agroganadera y campiña, áreas periurbanas).

3. Recursos agropecuarios y forestales:
 - Cr. 3.1. Concentración parcelaria.
 - Cr. 3.2. Reposición de servidumbre de paso, vías de paso y caminos rurales.
 - Cr. 3.3. Mejora de las condiciones de explotación de las parcelas afectadas.
 - Cr. 3.4. Recuperación y aprovechamiento de las tierras vegetales de desmonte.
 - Cr. 3.5. Establecimiento de Entidades de Gestión de Suelo Rural.

4. Geología geomorfología:
 - Cr. 4.1. Minimización de los movimientos de tierra.
 - Cr. 4.2. Revegetación de taludes y desmontes con especies autóctonas.

5. Recursos hídricos:
 - Cr. 5.1. Minimizar las interferencias con el ciclo integral del agua, flujos de agua, drenaje, etc.
 - Cr. 5.2. Medidas complementarias a las contenidas en el PIPI.

- Cr. 5.3. Eventualmente, construcción de defensas, encauzamientos etc., primando técnicas de ingeniería biológica.

6. Contaminación y ruidos:

- Cr. 6.1. Aplicación de estándares para el control del impacto ambiental por emisión de gases, humos, ruidos y otros contaminantes y partículas para todo tipo de vehículos e industrias.
- Cr. 6.2. Creación de barreras acústicas a lo largo de las principales carreteras y autopistas.
- Cr. 6.3. Control del tráfico rodado y uso de firmes menos ruidosos.
- Cr. 6.4. Reciclaje y reutilización de residuos.

7. Salud y calidad de vida:

- Cr. 7.1. Control sobre los silenciadores de vehículos.
- Cr. 7.2. Mejora del aislamiento acústico del foco emisor (naves industriales y áreas de esparcimiento).
- Cr. 7.3. Mejora del aislamiento acústico de las viviendas.

8. Riesgos derivados:

- Cr. 5.1. Formular planes y medidas y estrategias para la reducción de riesgos.

Además, en relación a las infraestructuras incluidas en las propuestas del PTP y desarrolladas por Departamentos Sectoriales, se recuerda que se debe primar la racionalización de las implantaciones infraestructurales mediante estrategias de integración y optimización de los servicios en el territorio, concentración de canales, redes y servicios, economía de las afecciones y diseños cualificados y adaptados al Medio Físico.

Las principales medidas compensatorias contempladas en el PTP son las siguientes:

Medidas compensatorias:

1. Hábitats y especies silvestres:
 - Cm. 1.1.1.Desarrollar medidas compensatorias de creación de nuevas áreas de conservación para la vida silvestre.

2. Paisaje:
 - Cm. 2.1.Aplicación de medidas tendentes a la supervivencia económica del caserío como parte integrante del paisaje rural vasco.
 - Cm. 2.2.Aplicación de medidas compensatorias de corrección de otros impactos estético-paisajísticos de la zona.

3. Actividades agropecuarias y forestales:
 - Cm. 3.1.Medidas orientadas a mejorar las condiciones estructurales del sector agrario.
 - Cm. 3.2.Reimplantación en tierras alternativas de explotaciones desplazadas.
 - Cm. 3.3.Aplicación de medidas compensatorias para las explotaciones agrícolas que experimenten pérdida de suelos.
 - Cm. 3.4.Creación de agroaldeas.
 - Cm. 3.5.Posible puesta en valor de tierras marginales aprovechando los movimientos de tierra de las diversas actuaciones.

4. Recursos hídricos:
 - Cm. 4.1.Acometer planes de mejora de cauces mediante plantaciones propias del bosque de galería.

5. Contaminación y residuos:
 - Cm.5.1. Aplicación de instrumentos económicos tales como impuestos, tarifas, etc.

b) Medidas relativas a los valores y condicionantes ambientales existentes en suelos donde se proponen actuaciones por parte del PTP.

Las anteriores medidas relativas a los valores y condicionantes existentes en los diferentes ámbitos donde se proponen actuaciones por parte del PTP y a cuya explicación se procede en el presente epígrafe, habrán de incorporarse al planeamiento en la fase de redacción que corresponda y, en cualquier caso, tenerse en cuenta en la elaboración del planeamiento de desarrollo municipal, de forma que sean consideradas en la definición de la futura ordenación.

Se señalan las siguientes medidas:

Zonas ambientalmente sensibles.

Específicamente la delimitación y reserva de suelos en el municipio de Lazkao en la margen izquierda del Agauntza que forma una unidad con suelos recientemente calificados del municipio de Beasain y sometidos a ECIA, además del respeto a la normativa del PTS de Márgenes estará sometida a cualquier otra normativa que afecte a los primeros derivada de su localización.

Cursos y márgenes fluviales.

Las actuaciones correspondientes a la delimitación y reserva de suelos para nuevos desarrollos de carácter residencial o de actividades económicas así como otras relacionadas con las infraestructuras viarias incluyen cursos fluviales.

Las actuaciones previstas por el PTP y su planeamiento de desarrollo que afecten al Dominio Público Hidráulico se realizarán buscando el mantenimiento de las condiciones naturales de los cursos fluviales, lo que incluirá el respeto a las distancias establecidas por el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, el mantenimiento de los lechos de los cauces y el mantenimiento y mejora de la vegetación de ribera.

En el caso de que los condicionantes hidráulicos determinaran la necesidad de realizar obras de encauzamiento y defensa éstas se realizarán primando la utilización de técnicas de ingeniería biológica y minimizando las afecciones a la vegetación de ribera existente.

En las zonas de nuevo desarrollo o sometidas a procesos de transformación y regeneración los cursos fluviales habrán de jugar un importante papel desde el punto ecológico y paisajístico. En estos ámbitos, tal y como se señala en el documento del PTP, se aprovechará la potencialidad de los cauces fluviales como elementos recualificadores de estos espacios manteniendo su capacidad conectora y transformando sus márgenes en paseos arbolados de uso público.

Vegetación de ribera.

En las áreas donde existan manchas de vegetación de ribera (aliseda), aún en el caso de tratarse de manchas aisladas, se considera conveniente, como paso previo a su posterior integración en la ordenación del área, la protección y regeneración de las mismas, tanto por la función ecológica que desempeñan como por su importancia como protección y estabilización de los márgenes frente a la erosión. En los casos en que ello no sea posible, se deberá garantizar desde el planeamiento el desarrollo de medidas compensatorias tales como la repoblación mediante especies propias de la mencionada comunidad o de otros tramos fluviales con vegetación “a recuperar” a definir por el Ayuntamiento respectivo.

Medidas de protección sobre los bosques autóctonos.

Si bien todas las actuaciones del PTP deben respetar estas formaciones, algunas de ellas, tales como ciertas propuestas que atañen a infraestructuras viarias, interfieren puntualmente con pequeñas manchas.

Como medida preventiva se reestudiará a la escala adecuada la modificación de la propuesta y si ello no fuera posible se utilizará para la revegetación del área. Finalmente, si ello tampoco fuera posible, se procederá a la regeneración de otra zona.

Fragmentación ecológica y movilidad faunística.

Si bien ninguna de las propuestas del PTP supone una afección al Estudio Técnico para la definición de una Red de Corredores Ecológicos a nivel de la CAPV, el conjunto de propuestas contenidas en el PTP que tienen relación con infraestructuras viarias o nuevos desarrollos, tanto residenciales como de actividades económicas, suponen una progresiva ocupación de los fondos de valle y aumentan el riesgo de impermeabilización de determinados tramos de los mismos.

Para la prevención, reducción y corrección de este impacto se proponen desde el PTP una serie de medidas tales como el diseño de una red de corredores de carácter comarcal, la propuesta de corredores sin desarrollo o discontinuidades urbanas que tendrían por objeto, entre otros, facilitar la interconexión entre espacios de interés faunístico, así como la creación de pasos de fauna en las infraestructuras lineales y particularmente en las viarias y ferroviarias.

Además de las anteriores medidas, desde este Estudio se señala la conveniencia de que en determinados ámbitos el papel de corredor sea desempeñado por las lomas de los interfluvios o zonas de media montaña, proponiendo a tal efecto la creación de un patrimonio público de suelo en los mencionados ámbitos.

Asimismo, se incorporarán el conjunto de medidas contempladas en el anteriormente mencionado Estudio de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV que no sean contradictorias con el PTP.

Medidas relativas a la protección de la campiña atlántica y suelos de alto valor agrológico.

La preservación de la campiña atlántica en cuanto hábitat, recurso agrario y área de interés paisajístico, se ha basado en una serie de medidas de carácter preventivo tendentes a reducir las superficies propuestas para nuevos desarrollos mediante el correcto dimensionamiento de las necesidades, el recurso prioritario a operaciones de rehabilitación, regeneración de áreas obsoletas, degradadas o infrautilizadas, el desarrollo de suelos ya calificados etc.

Por tanto, una vez minimizadas las áreas afectadas, solamente caben medidas compensatorias parciales tendentes a reponer el recurso suelo agrario en otros sectores del territorio. Es por ello que se propone que el consumo de suelo de alto valor agrológico sea compensado con las medidas contenidas a tal efecto en el Protocolo de afección agraria planteado por el PTS Agroforestal.

Ruido ambiental.

En aquellos suelos considerados por el PTP como de transformación y regeneración, al igual que en los correspondientes a nuevos desarrollos, se deberá tener en cuenta el ruido generado por actividades industriales y vías de transporte próximas estableciendo soluciones que garanticen un elevado nivel de calidad para sus habitantes. En concreto, serán de aplicación los niveles de ruido establecidos en el Decreto 171/1985 por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general, de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Se considera necesaria la elaboración de un mapa de ruidos específico municipal que identifique los principales emisores acústicos (redes de transporte y polígonos industriales) y la población expuesta a niveles sonoros elevados.

Asimismo, se considera conveniente que los planeamientos municipales incorporen una ordenanza relativa a la emisión de ruido y vibraciones, planteándose como referencia el Modelo de Ordenanza Municipal de Medio Ambiente realizado por Eudel.

Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Algunos de los ámbitos sobre los que habrán de llevarse a cabo las propuestas del PTP se hallan incluidos en el “Inventarios de Emplazamiento con actividades potencialmente contaminantes”; resultado del trabajo desarrollado por la Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE S.A.

El artículo 7.5 de la Normativa del PTP señala que La presencia de suelos potencialmente contaminados exige una investigación del suelo que evalúe la calidad de los mismos de acuerdo al uso previsto.

En las operaciones de transformación urbana, con el fin de asegurar la prevención de riesgos para las personas y los sistemas ambientales, el planeamiento municipal deberá expresar el modo en que se aborda la problemática de los suelos incluidos en el “Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV”, planteando propuestas que propicien la regeneración de los mismos.

Además, de acuerdo con la ley 1/2005, de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la Declaración de la Calidad del Suelo de estos ámbitos deberá emitirse con anterioridad a la aprobación definitiva de la modificación de la calificación, previa solicitud del promotor de la recalificación. Asimismo se atenderá al Anexo II “Actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo” de la mencionada ley.

Medidas de protección de zonas erosionables.

Aunque no son normales las actuaciones del PTP que afectan a estas áreas, existen algunos puntos de las infraestructuras viarias propuestas que interfieren con áreas en las que existe este tipo de riesgo.

Como medida preventiva se considera el estudio de alternativas o pequeñas rectificaciones de trazado así como el propio EIA que debe acompañar a la actuación en fase de proyecto y que contendrá asimismo las medidas correctoras asociadas.

Inundabilidad.

El PTP del Área Funcional realiza propuestas en ámbitos parcialmente inundables.

Los nuevos desarrollos que se ubiquen en una zona inundable según los Mapas de Inundabilidad actualizados deberán incorporar una evaluación de la zona que contemple los efectos de la intervención y garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.

Restauración Ambiental y Paisajística.

Con independencia de las medidas de acción positiva en relación a la necesidad de elaborar sendos Planes de Preservación de Lugares Paisajísticos Valiosos y de Restauración Paisajística, desde el presente Estudio se propone que el planeamiento de desarrollo incluya en Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística para todas las zonas afectadas por las obras que se deriven de las propuestas contenidas en el PTP.

6.3.2. Criterios para el planeamiento municipal en relación a la programación y evaluación ambiental de nuevos desarrollos.

Los criterios de sostenibilidad ambiental para el planeamiento municipal habrán de incorporarse especialmente durante la fase del planeamiento de desarrollo al objeto de garantizar su consideración e influencia en la definición de las futuras ordenaciones.

- Con carácter general se apoyarán modelos urbanos que impliquen menor consumo de suelos (densidades medias/altas), que rentabilicen las nuevas infraestructuras y en los municipios más densificados hagan viable el transporte colectivo.
- En lo concerniente a la política de intervención se dará prioridad a las líneas de actuación que, con un criterio de sostenibilidad, introduzcan mejoras ambientales.
 - Operaciones de rehabilitación.
 - Operaciones de renovación y transformación
 - Operaciones de recuperación y regeneración de áreas degradadas.
- En relación a las zonas verdes se establecerá un sistema coherente de espacios abiertos donde lo importante sea la creación de la estructura o sistema y donde se favorezca la continuidad ecológica entre áreas y entre éstas y las zonas protegidas, utilizándose en estas zonas especies autóctonas adaptadas a las condiciones bioclimáticas de las mismas.
- Se promoverán a nivel municipal planes para la regeneración natural de los cauces fluviales, de restauración ambiental y paisajística sí como de mejora y recuperación de áreas degradadas (vertederos, escombreras, suelos contaminados, etc.).

- En cuanto al consumo de recursos y gestión de residuos:

Se incentivará la eficiencia energética de los edificios así como la utilización de sistemas de aprovechamiento de energías renovables.

En las urbanizaciones de las áreas de nuevo desarrollo se fomentará la iluminación de bajo consumo en los espacios públicos así como sistemas que eviten la iluminación del cielo y reduzcan la contaminación lumínica nocturna.

Se potenciará un consumo eficiente del agua, mediante la promoción de sistemas de ahorro en los nuevos edificios y la reutilización de la misma en los sistemas de riego de calles y jardines.

Se impulsará el reciclaje y la reutilización de residuos urbanos e industriales garantizando para ello el mobiliario e instalaciones adecuadas para su depósito y tratamiento.

En relación con otros criterios de sostenibilidad para la edificación se remite a la “Guía de Edificación Sostenible para la vivienda en la CAPV” del Gobierno Vasco.

Asimismo los planeamientos municipales o cualquier otro planeamiento de desarrollo del PTP deberán incluir el conjunto de medidas protectoras correctoras y compensatorias tenidas en cuenta en el epígrafe anterior. Estas medidas deberán ser completadas por los mencionados planeamientos de desarrollo como consecuencia del estudio más pormenorizado que lleven a cabo, pudiendo incluso variar alguna de las medidas propuestas siempre que el estudio a una escala más detallada lo justifique y así lo aconseje.